

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No.14-33, Piso 10  
TELEFONO 3413511 correo [cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Celular 323-2982639

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Ejecutivo 11001-40-03-027-2021-00612-00  
Demandante: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.  
Demandado: JAVIER EDUARDO RUDA NAVAS y GLOBAL BUSINESS  
BROKERAGE S.A.S.

Como quiera que los demandados **JAVIER EDUARDO RUDA NAVAS y GLOBAL BUSINESS BROKERAGE S.A.S.**, se encuentran notificados personalmente conforme al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, desde el 19 de julio de 2021, quienes no formularon excepciones de mérito dentro de los términos de traslado, y se advierte incorporado el pagaré base de la acción ejecutiva en original, es del caso proferir el auto a que se contra el artículo 440 del Código General del Proceso, en los siguientes términos:

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma y términos del mandamiento de pago proferido el 18 de junio de 2021.

**SEGUNDO: DISPONER** el remate de los bienes embargados o los que se llegaren a embargar, para que previo secuestro y avalúo se pague el crédito y las costas del proceso.

**TERCERO: LIQUIDAR** el crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

**CUARTO: CONDENAR** en costas a la parte demandada. Líquidense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$2.500.000.00

**QUINTO: LIQUIDADAS Y APROBADAS** las costas del proceso, ENVÍESE el expediente a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL**  
**MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., 20 de agosto de 2021

Por anotación en estado de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario  
Henry Martínez Angarita